

**SE TIENE POR PRESENTADO PROGRAMA DE  
CUMPLIMIENTO**

**RES. EX. N° 2/ ROL F-056-2015**

**Santiago, 18 ENE 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30); en el Decreto Supremo N° 40, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución Exenta N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 17 de diciembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-056-2015, con la formulación de cargos a Chocolatería Entrelagos Limitada (en adelante, e indistintamente, "Entrelagos" o "la Empresa"), Rol Único Tributario N° 89.524.800-2

2. Que, con fecha 12 de enero de 2016, don Tiglat Montecinos, en representación de Entrelagos, presentó en las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA) de la ciudad de Valdivia, un escrito de programa de cumplimiento, con los siguientes anexos: 1.- Modificación del Sistema de infiltración de RILES de Chocolatería Entrelagos Ltda., que incluye la Resolución de Calificación Ambiental N° 001 de 31 de enero de 2013; 2.- Carta de la Empresa dirigida a la SMA, con fecha 22 de agosto de 2014, por la que se informa inicio de la construcción del proyecto "Modificación del Sistema de infiltración de RILES de Chocolatería Entrelagos Ltda."; 3.- Carta de la Empresa dirigida a la SMA, con fecha 19 de enero de 2015, por la que se informa el inicio del periodo de marcha blanca del Sistema de infiltración de RILES; 4.- Acta de inspección ambiental, de fecha 24 de abril de 2015; 5.- Certificados de autocontrol (6), por el periodo comprendido entre junio y noviembre de 2015; 6.- Informes técnicos ambientales - Programa de Autocontrol RILES (6), elaborados por empresa CONEMI, por el periodo comprendido entre junio y noviembre de 2015; 7.- Información financiera acerca de inversiones realizadas por la Empresa en relación al tratamiento de RILES; 8.- Set de 9 fotografías; 9.- Disco Compacto con el respaldo de la información antedicha. Adicionalmente, en su presentación expone que la carta certificada mediante la que se remitió la formulación de cargos en comento, fue retirada de su casilla

de Correos de Chile con fecha 30 de diciembre de 2015, por lo que la Empresa asume que desde ese día se han de computar los plazos asociados a la fecha de notificación de dicha formulación.

3. Que, mediante presentación de 12 de enero de 2016, la Empresa solicita información de dirección y fecha de notificación a Entrelagos, a fin de certificar el cumplimiento del plazo a las respuestas.

4. Que, consultado el código de seguimiento asociado a la carta certificada que contenía la respectiva formulación de cargos, N° 3072703013875, consta que la misma fue recibida en la Oficina de Correos de Chile de Valdivia, con fecha 23 de diciembre de 2015, y que el envío fue materialmente entregado con fecha 30 de diciembre de 2015, a través de su retiro por parte de la Empresa desde la casilla habilitada al efecto por ésta.

#### RESUELVO:

**I. TÉNGASE POR PRESENTADO Programa de Cumplimiento.** En cuanto a su aprobación y consecuentes efectos jurídicos, estese a lo que se resolverá, de acuerdo al mérito de los antecedentes que consten en autos.

#### II. TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS LOS SIGUIENTES

##### DOCUMENTOS:

1.- Modificación del Sistema de infiltración de RILES de Chocolatería Entrelagos Ltda., que incluye la Resolución de Calificación Ambiental N° 001 de 31 de enero de 2013;

2.- Carta de la Empresa dirigida a la SMA, con fecha 22 de agosto de 2014, por la que se informa inicio de la construcción del proyecto "Modificación del Sistema de infiltración de RILES de Chocolatería Entrelagos Ltda.";

3.- Carta de la Empresa dirigida a la SMA, con fecha 19 de enero de 2015, por la que se informa el inicio del periodo de marcha blanca del Sistema de infiltración de RILES;

4.- Acta de inspección ambiental, de fecha 24 de abril de 2015;

5.- Certificados de autocontrol (6), por el periodo comprendido entre junio y noviembre de 2015;

6.- Informes técnicos ambientales - Programa de Autocontrol RILES (6), elaborados por empresa CONEMI, por el periodo comprendido entre junio y noviembre de 2015;

7.- Información financiera acerca de inversiones realizadas por la Empresa en relación al tratamiento de RILES;

8.- Set de 9 fotografías;

9.- Disco Compacto con el respaldo de la información antedicha.

**III. TÉNGASE por notificada la formulación de cargos con fecha 30 de diciembre de 2015,** en atención a que la notificación material de la misma se produjo desde el retiro desde la casilla postal habilitada por la Empresa en la Oficina de Correos de Chile – Sucursal Valdivia, ocurriendo esta con posterioridad a la fecha calculada en base a la presunción legal establecida en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, lo que se encuentra



suficientemente acreditado por los mecanismos de seguimiento de cartas certificadas de Correos de Chile.

**IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,**  
o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Tiglat Montecinos, representante legal de Chocolatería Entrelagos Ltda., domiciliado en El Rebellín Lote N° 2, Km. 10, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.



**Daniel Garcés Paredes**  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta Certificada:**

- Sr. Tiglat Montecinos, representante legal de Chocolatería Entre Lagos Ltda., domiciliado en El Rebellín Lote N° 2, Km. 10, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

**CC:**

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización